

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº269-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de Octubre del 2017

VISTOS: El Informe Técnico Nº011-2017-CP-UA-OGA/MVES del Área de CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 Control Patrimonial; El Informe Nº578-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El www.munives.gob.pe Informe N°382-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento iurídico:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N°004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6º de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso c) MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA;

Que, mediante Informe N°578-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N°085-2017-CP-UA-OGA/MVES, emitido por el Área de Control Patrimonial, donde se informa que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N°0362-2017-GSCGA/MVES, a solicitud del jefe de mecánica solicita la baja de bienes por estar inoperativos, deteriorados e inservibles, por lo que en cumplimiento de la Resolución N°046-2015/SBN que aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", numeral 6.2.2, por el causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; acompañando para tal efecto el Informe Técnico N°011-2017-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe N°382-2017-OAJ/MVES de fecha 11 de octubre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en el sentido que se declare procedente la solicitud de BAJA DE BIENES por el causal mantenimiento o reparación onerosa; debiendo emitir la Oficina General de Administración, la Resolución que apruebe la Baja de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, considerados en el Informe Técnico N°011-2017-CP-UA-OGA/MVES;



VILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº269-2017-OGA/MVES

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°382-2017-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°369-MVES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la BAJA DE LOS BIENES MUEBLES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que a continuación se detallan: Sesenta y Cuatro (64) bienes muebles (03 Cortadora de césped, 06 motobombas, 01 moto fumigadora, 09 motoguadañas, 02 termas, 02 electrobombas, 02 mesas de ping pong, 31 gatas en general, 06 casilleros de metal – locker, 01 fragua y 01 gasómetro) por el causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico Nº011–2017–CP–UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA CENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LO ZANDRIAL